

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0147-GG-EPMAPAQ-2025

Ing. Darwin Reyna Achi

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE QUEVEDO**

OBJETO:

“CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, BAJO FORMATO DE “EPC: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA E INTERCONEXIONES DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS URBANAS SAN CAMILO Y SAN CRISTÓBAL, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ESTUDIOS DE AGUA POTABLE DE 7 PARROQUIAS DEL CANTÓN QUEVEDO”

CÓDIGO DE PROCESO: CPAE-EPMAPAQ-2025-00001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la constitución de la República del Ecuador, en su numeral segundo reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegura entre otros, el acceso al agua potable y saneamiento ambiental; así mismo en su numeral veinticinco reconoce y garantiza a las personas, el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Que, el artículo 315 de la propia Constitución faculta al Estado a constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, prestación de servicios públicos, aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y desarrollo de otras actividades económicas. En este contexto las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas de carácter público.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las Empresas Públicas son entidades pertenecientes al Estado, cuya personería jurídica pertenece al Derecho Público, con patrimonio propio dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinada a la gestión de sectores estratégicos, prestación de servicios públicos y aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el artículo 11, numerales 2 y 4 dispone que: El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes atribuciones: (...) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio. (...) 4 Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados. (...)18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”.

f @epmapaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmapaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmapaq.gob.ec

**ALEXIS
MATUTE**
ALCALDE



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**

Que, El artículo 35 al referirse a la capacidad asociativa de las empresa indica que “... Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República...”; y, dentro del inciso final indica “Esta modalidad de contratación no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que si se detecta que ha sido utilizada exclusivamente para la adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, o para la construcción de obras, sin que exista un aporte real de ambas partes que justifique la asociatividad, se presumirá la evasión y la Procuraduría General del Estado y la Contraloría General del Estado realizarán, en el ámbito de sus competencias, el control respectivo.”.

Que, la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno, establece que: “El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: - Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia. - Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información. - Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad. - Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en sesiones ordinarias de fecha 17 de junio de 2021 y 24 de septiembre de 2021, en primer y segundo debate; respectivamente, de

conformidad con lo que establece el artículo 332 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo mediante la cual se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, EPMAPAQ (por sus siglas).

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo prescribe: "Créase la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, con personería, de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión. Se denominará por su nombre o por sus siglas EPMAPAQ".

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo en su artículo 6 literal h) indica: "Son funciones de la Empresa: h) Gestionar la consecución y administración de financiamiento destinado al cumplimiento de los fines de la Empresa".

Que, la Ordenanza ut supra, en su artículo 6 literal p) determina como una de las funciones de la EPMAPAQ, que: "La EPMAPAQ tiene capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales de conformidad a lo establecido en el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador y 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

Que, El artículo 2 del Reglamento de Determinación de Procedimiento de Asociación, Alianza Estratégica y Demás Formas Asociativas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quevedo ha definido su objeto como el siguiente: "... El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la selección de asociados, aliados o consorciados públicos y/o

**EPMAPAQ**Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

privados, para el establecimiento de alianzas estratégicas y otras formas asociativas previstas en la LOEP, precautelando la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de EPMAPAQ, en los modelos de gestión asociativos, en las que se manifiesta la voluntad y el compromiso de desarrollar acciones de interés común, para la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados al desarrollo y ampliación de la actividad empresarial, el acceso a tecnologías avanzadas, el alcance de metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades y competencia empresariales, de acuerdo con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Art. 14.- Funciones, atribuciones y deberes de la Comisión Técnica. - Son funciones, atribuciones y deberes de la Comisión Técnica: 6. Absolver consultas, aclarar o interpretar los documentos precontractuales, para cuyo efecto será de su competencia exclusiva solicitar la información y opiniones a los servidores de los departamentos técnicos y administrativos de EPMAPAQ, cuando fuere el caso.

Que, el Art. 22.- Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. - Una vez realizada la invitación / convocatoria, los interesados en participar en el proceso podrán formular preguntas sobre las bases; y, la Comisión Técnica responderán a las mismas dentro del plazo establecido.

En caso de ser necesario, la Comisión Técnica, por iniciativa propia o solicitud de un participante, tendrá la facultad para modificar las bases, a través de aclaraciones, siempre que no se altere el objeto mismo ni implique modificación del presupuesto referencial (de existir).

Que, mediante convocatoria efectuada el 24 de julio del 2025 se señaló para el día 25 de julio de 2025 a las 15h00 por parte del Presidente del Directorio de la EPMAPAQ Dr. Orlando Barros Rivera Presidente delegado mediante resolución No. 024-ACQ-GADMQ-2024, para que se lleve a cabo la sesión extraordinaria de Directorio, en cuyo Segundo punto del orden del día se trató: “Aprobación Del Inicio del Proceso Asociativo Bajo la Figura de Alianza Estratégica y Autorización al Gerente General para llevar a cabo el proceso del concurso público, de conformidad al REGLAMENTO DE

f @epmapaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmapaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmapaq.gob.ec

**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**

DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN, ALIANZA ESTRATÉGICA Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO”; punto que fue analizado y aprobado de forma unánime.

Que, mediante resolución administrativa de Directorio No. 011-DIR-EPMAPAQ-2025, de fecha 29 de julio de 2025, suscrita por el Dr. Orlando Barros Rivera, presidente de Directorio de la EPMAPAQ, da forma práctica a lo resuelto por el directorio, en ejercicio de las atribuciones contenidas, RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar el Inicio del Proceso Asociativo Bajo la Figura de Alianza Estratégica para llevar a cabo el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA E INTERCONEXIONES DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS URBANAS SAN CAMILO Y SAN CRISTÓBAL DEL CANTÓN QUEVEDO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EPMAPAQ” mediante concurso público; y, Artículo 2.- AUTORIZACIÓN. - Autorizar de manera expresa al Gerente General de la EPMAPAQ, llevar a cabo el proceso de concurso público bajo la figura de Alianza Estratégica de conformidad con el REGLAMENTO DE DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN, ALIANZA ESTRATÉGICA Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO.

Mediante memorando No. 01063-GG-2025-EPMAPAQ de fecha 29 de julio de 2025 se procede a designar la comisión técnica, a efecto de que lleven a cabo la elaboración de los pliegos, condiciones generales, bases del concurso público y plazos contractuales.

Que, Mediante memorando No. 001-CTAE-2025-EPMAPAQ, de fecha 01 de agosto de 2025 se convoca para el día 6 de agosto de 2025 a los miembros de la comisión técnica con la finalidad de tratar los asuntos inherentes la elaboración de los pliegos, condiciones

generales, bases del concurso público y plazos contractuales.

Que, mediante memorando No. 002-CTAE-2025-EPMAPAQ de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por el presidente de la comisión técnica, hace la entrega de los pliegos y demás documentaciones correspondientes al Gerente General de la EPMAPAQ, con la finalidad que, de ser procedente, suscriba la Resolución de Aprobación de Pliegos y procesa a convocar a los interesados.

Que, mediante resolución administrativa No. 0140-GG-EPMAPAQ-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 se resolvió Aprobar y Publicar el pliego elaborado por la comisión técnica designada para el efecto por la EPMAPAQ, con código No. **CPAE-EPMAPAQ-2025-00001**, bajo la figura legal de alianza estratégica que regirá el proceso del “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, BAJO FORMATO DE “EPC: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA E INTERCONEXIONES DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS URBANAS SAN CAMILO Y SAN CRISTÓBAL, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ESTUDIOS DE AGUA POTABLE DE 7 PARROQUIAS DEL CANTÓN QUEVEDO”.

Que, dentro de los pliegos y bases del concurso público en su numeral 3.1 ha establecido que: La EPMAPAQ se reserva la facultad de ampliar o modificar el cronograma del Concurso o de sus hitos, cuando dicha modificación o ampliación de plazos, resulte conveniente a los intereses de la Empresa o cuando a petición de un participante en el proceso, sea necesario introducir la ampliación o modificación del cronograma, lo que deberá constar en la correspondiente resolución debidamente motivada que expedirá el Gerente General y que será notificada a todos los participantes.

Que, con fecha 16 de septiembre de 2025 al correo electrónico concurso_publico@epmapaq.gob.ec se presentó por parte de la compañía ICASUR S.A, representada legalmente por su Gerente General Ing. Jorge Beato Bustelo, la siguiente consulta: “En los documentos de la licitación aparece un cronograma que inició el día 10/09/2025 y finaliza, con la suscripción del contrato el día 05/12/2025, pero tenemos entendido que en esas fechas hay algunos días feriados locales y nacionales, incluso alguno de ellos pudiera coincidir con la fecha de algún acto programado para estar presencialmente, por ello le hacemos la siguiente pregunta:

Pregunta: Podrían revisar el Cronograma de la Licitación y verificar si alguna fecha coincide con festividades locales o nacionales. Y si fuera así entendemos que moverán las fechas, en cuyo caso solicitamos que emitan un nuevo Cronograma y sea publicado y enviado por E-mail a los participantes.”.

Que, con fecha 19 de septiembre por parte de la Comisión Técnica, se solicita al Gerente General de la EPMAAQ, proceder a reformar el cronograma de actividades del concurso público, toda vez que se ha hecho constar los días 06 y 07 de octubre del presente año como fecha máxima de presentación de oferta y consecuentemente revisión de Requisitos de Elegibilidad de la siguiente manera:

Presentación de ofertas	hasta el 06/10/2025	Hasta 16:00
FASE DE CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES		
Revisión de Requisitos de Elegibilidad	07/10/2025 hasta el 20/10/2025	8:00 a 17:00

Cuando lo correcto sería, que la fecha máxima de presentación sea hasta el 08 de octubre de 2025 y la Revisión de Requisitos de Elegibilidad sea a partir del 09 de octubre del mismo año.

Por lo expuesto, La Gerencia General en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Constitución de la República, leyes y demás normas aplicables, así como lo contenido en la resolución administrativa de directorio No. 011-DIR-EPMAPAQ-2025, de fecha 29 de julio de 2025, **RESUELVE:**

Artículo 1.- AUTORIZAR el cambio del cronograma del procedimiento signado con el código No. **CPAE-EPMAPAQ-2025-00001**, bajo la figura legal de alianza estratégica cuyo objeto tiene por “CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, BAJO FORMATO DE “EPC: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA E INTERCONEXIONES DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS URBANAS SAN CAMILO Y SAN CRISTÓBAL, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y ESTUDIOS DE AGUA POTABLE DE 7 PARROQUIAS DEL CANTÓN QUEVEDO”, en lo concerniente a lo siguiente:

Actual:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Convocatoria	10/09/2025	Hasta 19:00
Aceptación (carta de intención del participante)	Hasta el 12/09/2025	Hasta 17:00
FASE PREPARATORIA DE OFERTA		
Preguntas	15/09/2025 hasta el 16/09/2025	Hasta 17:00
Aclaraciones	17/09/2025 hasta el 19/09/2025	Hasta 17:00
Presentación de ofertas	hasta el 06/10/2025	Hasta 16:00
FASE DE CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES		

**EPMAPAQ**Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Revisión de Requisitos de Elegibilidad	07/10/2025 hasta el 20/10/2025	8:00 a 17:00
Rectificación de Errores de forma	hasta el 27/10/2025	Hasta las 17h00
Límite para informe de Calificación de los Oferentes	Hasta el 31/10/2025	Hasta las 17:00
FASE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO		
Resolución de Adjudicación	6/11/2025	Hasta 17:00
Subscripción del Contrato	5/12/2025	Hasta 17:00

Modificado:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Convocatoria	10/09/2025	Hasta 19:00
Aceptación (carta de intención del participante)	Hasta el 12/09/2025	Hasta 17:00
FASE PREPARATORIA DE OFERTA		
Preguntas	15/09/2025 hasta el 16/09/2025	Hasta 17:00
Aclaraciones	17/09/2025 hasta el 19/09/2025	Hasta 17:00
Presentación de ofertas	hasta el 08/10/2025	Hasta 16:00
FASE DE CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES		
Revisión de Requisitos de Elegibilidad	09/10/2025 hasta el 20/10/2025	8:00 a 17:00
Rectificación de Errores de forma	hasta el 27/10/2025	Hasta las 17h00
Límite para informe de Calificación de los Oferentes	Hasta el 31/10/2025	Hasta las 17:00
FASE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO		
Resolución de Adjudicación	6/11/2025	Hasta 17:00



**EPMAPAQ**Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

Subscripción del Contrato	5/12/2025	Hasta 17:00
---------------------------	-----------	-------------

Artículo 2.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución a la Comisión Técnica debidamente designada y atienda la consulta realizada en la fase correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER. - Autorizo y Dispongo al Asistente de Servicios Informáticos de la EPMAPAQ, proceder con la publicación de esta resolución, en los medios de difusión institucional,

Artículo 4.- VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación. - **Comuníquese, cúmplase y publíquese.**

—
Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, el 19 de octubre del dos mil veinticinco.

ING. DARWIN REYNA ACHI
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO

